

**SESIONES ORDINARIAS**

2011

**ORDEN DEL DÍA N° 2284****COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS****Impreso el día 29 de junio de 2011**

Término del artículo 113: 8 de julio de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, respecto a los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo y al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo Subprograma II - contrato de préstamo 1.865 OC-AR BID.

1. (3.228-D.-2011.)
2. (108-O.V.-2009.)
3. (124-O.V.-2009.)

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-108/09 y O.V.-124/09, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo y al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo, Subprograma II, respectivamente - contrato de préstamo 1.865 OC. - AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándolo el informe sobre las medidas adoptadas en atención a

las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo y al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo, Subprograma II - contrato de préstamo 1.865 OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de marzo de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

**FUNDAMENTOS***Expediente O.V. 108/09 - resolución AGN 69/09*

La Auditoría General de la Nación (AGN), ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/08, correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como organismo ejecutor del Subprograma I - Promoción de la Producción Limpia, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.865/OC-AR, suscrito el 6/11/07 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que:

1. No recibió respuesta a su circularización a asesores legales del proyecto de fecha 16/3/09.

2. No tuvo a la vista legajos en los que consten el proceso de selección, contratos e informe y/o certificación de tareas en caso de corresponder.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que no se ha registrado durante el ejercicio la parte proporcional de los servicios financieros correspondientes al Subprograma I, cuya categoría de inversión se encuentra prevista en la matriz de financiamiento.

En opinión de la AGN, sujeto lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros expuestos presentan en forma razonable, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo, Subprograma I: Promoción de la Producción Limpia al 31 de diciembre de 2008, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID del 6/11/07.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de solicitudes de desembolso, por el ejercicio finalizado el 31/12/08, correspondiente al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo, Subprograma I: Promoción de la producción Limpia, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.865/OC-AR, suscrito el 6/11/07 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En opinión de la AGN, el estado de solicitudes de desembolso, correspondiente al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo Subprograma I: Promoción de la Producción Limpia, presenta razonablemente la información para sustentar la solicitud de desembolso, que fue remitida y presentada al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.865/OC-AR, suscrito el 6/11/07 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

#### *Consultoría*

Consultores aporte local: No tuvo a la vista legajos en los que consten el proceso de selección, contratos e informe y/o certificación de tareas en caso de corresponder.

La AGN recomienda mantener archivos completos, que respalden las contrataciones efectuadas.

Seminarios Argentina Produce y Consume Sustentablemente - Hacia una Estrategia Federal. Total u\$s 33.000.

a) No tuvo a la vista la reglamentación aplicable para el pago de viáticos a los asistentes al taller.

b) No tuvo documentación relativa a la nómina de los asistentes e informe sobre las conclusiones y el producto final.

La AGN recomienda mantener archivos completos de la documentación respaldatoria de los gastos generados por el proyecto en eventos que el mismo gestiona.

#### *Análisis presupuestario*

Del cotejo entre el presupuesto 2008 y lo invertido surge una subejecución del 83,36 % en fuente externa y un 42,65 % en fuente local.

La AGN recomienda adecuar las estimaciones de gastos a efectos de minimizar los posibles desvíos.

#### *Expediente O.V. 124/09 - resolución AGN 80/09*

La AGN ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/08, correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo, Subprograma II - Gestión Ambiental Minera, dependiente de la Secretaría de Minería en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios como organismo ejecutor del Subprograma II - Gestión Ambiental Minera, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.865/OC-AR, suscrito el 6/11/07 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que no tuvo a la vista documentación relativa al proceso de contratación (legajos) e informes con sus correspondientes aprobaciones respecto a los pagos efectuados por la fundación Empremin a consultores del programa por un monto de \$ 310.150,80 (u\$s 97.225,96). Sólo tuvo a la vista órdenes de pago y facturas. En tres casos y, conforme surge de los currículos visualizados, los consultores desempeñaban funciones en otro proyecto hasta abril 2008. De junio 2007 a abril 2008 el monto percibido en concepto de honorarios ascendió a \$ 56.470.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Las respuestas a las circularizaciones de AGN de “Aporte Local –SAF–” y “Asesores Legales” fueron suscritas por el coordinador de administración y finanzas del proyecto, sin aval de los sectores responsables de la emisión de la información solicitada.

2. Con referencia a los valores expuestos en estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2008 expresado en dólares estadounidenses y en pesos, en el capítulo usos de fondos, fondos

transferidos por u\$s 90.189,83 y \$ 285.964,90, la AGN señala que corresponden a un crédito con la Fundación Empremin, por los fondos no rendidos al cierre.

3. En estado de inversiones por componentes al 31 de diciembre de 2008 expresado en dólares estadounidenses y en pesos y balance general al 31/12/08, la AGN observa una sobrevaluación de \$ 23.832,14 –equivalente a u\$s 7.536,16– que afecta el total de inversiones de aporte local y pasivo, respectivamente. En los estados señalados en “Estado de Inversiones por componentes al 31 de diciembre de 2008” expresado en dólares estadounidenses y en pesos observa además diferencias por \$ 2.779,67/u\$s 896,49, en defecto, que afectan el total de inversiones. Asimismo, en dichos estados el presupuesto no coincide con la matriz de financiamiento expuesta en el contrato de préstamo, ambos se identifican en dólares correspondiendo uno a la ejecución en pesos.

4. El proyecto no ha presentado Estado de Conciliación de Fondo Rotatorio al 31/12/08. Sólo puso a disposición el informe semestral al 31/12/08 presentado al banco. Tampoco se han presentado notas aclaratorias de los criterios de valuación aplicados para la presentación de los estados financieros.

5. No se ha registrado durante el ejercicio la parte proporcional de los servicios financieros correspondientes al Subprograma II, cuya categoría de inversión se encuentra prevista en la matriz de financiamiento.

6. Respecto a las tareas señaladas en el acuerdo de administración celebrado por el proyecto con la Fundación Empremin por \$ 1.063.717:

–Un aporte del Tesoro nacional por \$ 100.000 fue realizado directamente a la fundación cuando debió recepcionarse previamente por el proyecto.

–La AGN no observó rendiciones periódicas de la fundación al proyecto por los montos recibidos durante el ejercicio 2008 por \$ 913.527. Tuvo a la vista rendición del 31/3/09 por las sumas recibidas durante el ejercicio 2008, en respuesta al requerimiento de fecha 23/3/09.

–En principio las tareas asignadas a la fundación son similares a las que le corresponden a la unidad ejecutora.

–Se abonan adicionales de honorarios a consultores sin el respaldo normativo correspondiente.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados financieros así como la información financiera complementaria, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” 6 y, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 1, 3, 4 y 5, presentan en forma razonable, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo, Subprograma II, Gestión Ambiental Minera al 31 de diciembre de 2008, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio irregular finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas

contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID del 6/11/07.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de solicitudes de desembolso, por el ejercicio finalizado el 31/12/08, correspondiente al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo, Subprograma II - Gestión Ambiental Minera, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.865/OC-AR, suscrito el 6/11/07 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En opinión de la AGN, el estado de solicitudes de desembolso, correspondiente al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo, Subprograma II - Gestión Ambiental Minera, presenta razonablemente la información para sustentar la solicitud de desembolso, que fue remitida y presentada al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.865/OC-AR, suscrito el 6/11/07 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Consultores*

1. No objeción a la contratación de consultores (nota CAR 2.730/07 por el período 1º/6/07 al 31/12/07 –resolución 36/07 de la Secretaría de Minería–): no comprende a la contratación del coordinador general.

2. Honorarios abonados a integrantes de la unidad ejecutora: por nota CAR 3080 del 5/7/07 se otorgó la no objeción a que se financie con recursos del préstamo el diferencial de salarios que se le abonará a parte del personal de la Secretaría de Minería que integrará la unidad ejecutora. De la documentación respaldatoria de los pagos efectuados surge que a tres de los consultores se les abonó con cargo al proyecto honorarios correspondientes, conforme la escala determinada por el decreto 1.184/01 a través del PNUD y adicionales de honorarios por los mismos períodos pagados a través de la Fundación Empremin. Asimismo:

a) Los montos totales mensuales pagados no se ajustan a lo establecido en el decreto 1.184/01.

b) No tuvo a la vista nómina completa del personal de la unidad ejecutora que integraba la planta permanente de la secretaría, con la correspondiente resolución de desafectación de dicha planta al momento de pasar a formar parte del proyecto, con indicación de haberes como planta permanente.

c) Los adicionales pagados por la Fundación Empremin fueron incrementados sin el respaldo de la normativa vigente.

d) En todos los casos, las facturas correspondientes a los pagos efectuados por Empremin, están hechas a favor de la fundación, cuando corresponde que estén dirigidas a favor del proyecto.

3. Contratos PNUD (Furnari, Rodríguez y Montanucci): de la verificación efectuada surge la existencia de dos contratos por el mismo período 2008, con iguales montos y condiciones, uno correspondiente al contrato PNUD de fecha 1°/5/08 y otros identificados como contratos de servicios profesionales B 200800001, B 200800002 y B 200800003 de fecha 12/5/08. El contrato B 200800001, si bien está refrendado por el director Nacional, se encuentra celebrado como contratante y contratado por el coordinador general.

La unidad ejecutora del Subprograma (UES), en su descargo, informa que corresponde lo referente a los contratos PNUD de acuerdo con la formalidad exigida por ese organismo. Respecto a los identificados como contratos de servicios profesionales B 200800001, B 200800002 y B 200800003, los mismos responden a la carga de datos que el sistema UEPEX exige para control interno y fueron materializados como contrato escrito por error.

4. Informes: Los consultores observados en el punto anterior presentaron informes trimestrales, períodos que no se corresponden con los contratos PNUD (prevé un informe final como condición para el pago del 10 % final), los contratos B 200800001/2/3 no prevén la presentación de informes y los TOR prevén informes mensuales e informe final. En los mismos no consta fecha de presentación a la Unidad Ejecutora, ni su aprobación.

5. Pagos efectuados por Empremin:

a) No tuvo a la vista los contratos.

b) Consultores Font, Ferpuzzi, Herrero, Herrmann, Fortunato: no tuvo a la vista legajos, títulos habilitantes, informes, con sus correspondientes aprobaciones.

c) Para todos los casos la AGN observó que: i) la emisión de las AP es posterior a la de pago; ii) se efectuaron pagos por montos globales: no se adjuntó un detalle de los montos mensuales pagados, certificación de los trabajos realizados, informes presentados y aprobados, contratos correspondientes.

6. Casos particulares:

a) Consultores Furnari, Montanucci, Rodríguez, Ferpuzzi, Herrmann: en los tres casos son responsables del Monotributo, siendo que el monto facturado supera el monto máximo previsto para la condición de monotributista, superando ampliamente la categoría para la cual fue inscrito.

b) Pagos períodos junio/noviembre 2007 y diciembre/07 a abril/08 - consultores Furnari, Rodríguez y Montanucci: conforme surge de los currículos, en los períodos señalados ambos se desempeñaban en el proyecto PNUD ARG 4/041, resultando incompatible el desarrollo de ambas actividades.

7. Acuerdo de administración con la Fundación Empremin del 6/12/07: El artículo 1° del convenio establece que la Secretaría de Minería encomienda a la fundación la administración de los fondos destinados a la constitución y funcionamiento operativo de la unidad y por su artículo 2° establece la asignación para el ejercicio 2008 de la suma de \$ 1.603.717. Sobre el particular cabe señalar:

a) Del análisis surge que las tareas a realizar por la fundación son las que le corresponden a la unidad ejecutora creada en el ámbito del proyecto.

b) No detalla específicamente las tareas de administración de fondos y personal que debe desarrollar la administradora.

c) No establece cronograma de remisión de fondos, ni criterio para su determinación.

d) No establece la apertura de una cuenta bancaria específica para el manejo de los fondos del proyecto.

e) El anexo I, planilla de asignación de fondos para gastos UES –primer año del convenio–, establece montos globales en tres ítems (recursos humanos, equipamiento, traslados y viáticos), sin detallar y/o desagregar en forma analítica los gastos. Asimismo, establece que el monto de las asignaciones (recursos humanos) se actualizará de acuerdo a los aumentos que sufran los salarios de los agentes de la administración pública nacional. Sobre el particular, no fue tenido en cuenta en la fijación de los montos a abonar, lo establecido en este aspecto por el decreto 1.184/01, norma que regula la escala de honorarios a fijar a los servicios de consultoría contratados por los programas con financiamiento.

f) No surge del estatuto de la fundación que ésta tenga como objeto la administración de fondos.

g) No tuvo información respecto a la fundación; ni proceso de selección de la misma.

h) Los coordinadores de los componentes 2 y 4 del subprograma integran, conforme acta de asamblea del 20/2/08, el consejo de administración de la fundación, situación que resulta incompatible.

i) No tuvo a la vista la aprobación de la rendición de los fondos asignados efectuada al 31/12/08 por la fundación al director nacional del subprograma.

La AGN recomienda dar cumplimiento estricto a la normativa aplicable, documentando en forma adecuada las gestiones llevadas adelante por el programa, a efectos de transparentar los actos desarrollados por el proyecto.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

## ANTECEDENTES

Ver expedientes: 3.228-D.-2011, 108-O.V.-2009 y 124-O.V.-2009.